

OTROSÍ N°1 CONTRATO No 12076-004-2022 CELEBRADO ENTRE i) FIDUPREVISORA S.A., OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ii) FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN POSICIÓN PROPIA, Y iii) CADENA COURRIER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 830.50 7.412-1.

Entre los suscritos: (i) **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** actuando en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, representado legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en armonía con lo contemplado en el numeral 7.1 del Manual de Contratación de la Entidad y la Resolución Interna No. 039 de 2020; (ii) **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional (actuando en posición propia), sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número Veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., representada legalmente por **RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.507.958, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato, y para todos los efectos legales, las partes (i) y (ii) se denominarán los **CONTRATANTES**; de una parte y de la otra (iii) **CADENA COURRIER S.A.S**, con NIT. 830.507.412-1, representada por **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía N°8.164.598; en adelante **EL CONTRATISTA**,; acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ N°1 al CONTRATO N° 12076-004-2022**, que para efectos del presente acto, este último se denominará el **CONTRATO**, el cual se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se suscribió, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** el **CONTRATO**, el cual tiene por objeto y alcance al objeto: *"EL CONTRATISTA con autonomía técnica y administrativa, se obliga con el CONTRATANTE a suministrar una plataforma electrónica de radicación y de digitalización certificada con fines probatorios de las solicitudes de prestaciones económicas y sociales, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite, incluyendo fallos judiciales ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG y brindar el soporte y mantenimiento de la misma. Adicionalmente deberá suministrar el equipo humano y recurso técnico para la prestación del servicio de digitalización y el servicio de firmas digitales"*

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Forian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 1 de 5

OTROSÍ N°1 CONTRATO No 12076-004-2022 CELEBRADO ENTRE i) FIDUPREVISORA S.A., OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ii) FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN POSICIÓN PROPIA, Y iii) CADENA COURRIER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 830.50 7.412-1.

EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato de forma autónoma e independiente, los siguientes componentes:

- I.** *Plataforma electrónica de radicación y digitalización que incluya la trazabilidad de los trámites, bajo la modalidad SaaS.*
- II.** *La plataforma debe permitir: a. La consulta y seguimiento de cada una de las etapas del trámite, evidenciando en tiempo real su avance, cambio de estado y generación de alertas, de conformidad con los términos legales definidos para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y sociales. b. La plataforma electrónica debe estar integrada con todas las plataformas desarrolladas o implementadas por FIDUPREVISORA S.A., para el trámite de estudio y liquidación de las prestaciones económicas y sociales.*
- III.** *Contar con el equipo humano y de recurso técnico para la digitalización en cumplimiento del objeto del contrato.*
- IV.** *Servicios de firma digital, estampado y certificado digital.*
a. El Servicios de firma digital, estampado y certificado digital garantizando la autenticidad de los documentos electrónicos con el fin de que gocen de valor probatoria”.

2. De acuerdo con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$2.763.806.308)**, incluido el IVA, y demás impuestos a que hubiere lugar acorde con la oferta presentada por el proponente.
3. De acuerdo con la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de este se pactó por cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**.
4. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
5. En sesión extraordinaria No. 10 del 16 de diciembre, reanudada el 19 de diciembre de 2022, el vicepresidente del FOMAG presentó a los Miembros del Consejo Directivo del FOMAG: “Adición y prórroga contrato de radicación y digitalización prestaciones económicas”.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Forian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 2 de 5

OTROSÍ N°1 CONTRATO No 12076-004-2022 CELEBRADO ENTRE i) FIDUPREVISORA S.A., OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ii) FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN POSICIÓN PROPIA, Y iii) CADENA COURRIER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 830.50 7.412-1.

6. Como resultado de lo anterior, en la mencionada sesión el Consejo Directivo de FOMAG se aprueba la recomendación de adición y prórroga del **CONTRATO** por unanimidad de los consejeros.
7. El veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022) el Comité de Gasto de Fiduprevisora S.A., en sesión ordinaria No.61 "El órgano colegiado aprobó por unanimidad, los recursos correspondientes a Fiduprevisora S.A., para la adición y prórroga del contrato 12076-004-2022, celebrado entre Cadena Courier S.A.S, y Fiduprevisora S.A., obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio y, actuando en posición propia. Los recursos aprobados ascienden a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOS PESOS (\$197.051.002)** incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9064 por valor de **\$18.589.717,15** que certifica la existencia de recursos para utilización en la vigencia 2.022 y el compromiso futuro No. 446 del 21 de diciembre del 2.022, por valor de **\$ 178.461.284,64** que certifica la existencia de recursos para la utilización en la vigencia 2.023, por un plazo de un (01) mes y veintitrés (23) días, en los términos y condiciones indicados en esta sesión".
8. Mediante memorando No. **202201730229411** de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el director de prestaciones económicas (E), solicitó el vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio la elaboración del presente **OTROSÍ** argumentando lo siguiente;

"(...) Se requiere adicionar y prorrogar el contrato de radicación y digitalización por un mes y veintitrés días, en virtud del avance del proyecto tecnológico que se viene desarrollando para las funcionalidades de gestión de pensiones, nómina y afiliaciones, cuya entrada en producción se estima culmine en enero de 2023. Igualmente se requiere contar con estos servicios para culminar la gestión de las prestaciones económicas acumuladas a la fecha de entrada del sistema humano en cada una de las 96 secretarías de educación del país y ante la imposibilidad tecnológica de que tales prestaciones sean migradas al sistema humano.

Es importante resaltar que Hyland, como propietaria única de los derechos de autor y propiedad intelectual del software OnBase, el 24 de agosto de 2022, certificó que: "Cadena S.A. con Nit. 890.930.534-0, es distribuidor autorizado para comercializar, licenciar y proporcionar servicios de soporte y capacitación asociados a Fiduprevisora S.A(...)"

9. Mediante memorando con radicado **20220173108191** de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el vicepresidente del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio, se solicitó a la Dirección de Contratos la elaboración del presente **OTROSÍ** argumentando lo siguiente:

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Forian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 3 de 5

OTROSÍ N°1 CONTRATO No 12076-004-2022 CELEBRADO ENTRE i) FIDUPREVISORA S.A., OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ii) FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN POSICIÓN PROPIA, Y iii) CADENA COURRIER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 830.50 7.412-1.

"Con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la elaboración de la minuta correspondiente a la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios con CADENA COURRIER S.A.S., confirmo que en la sesión de consejo directivo llevada a cabo el día 19 de diciembre del año en curso, se aprobó la solicitud de contratación de proveedor de servicios de radicación y /digitalización de prestaciones económicas presentada por esta dirección, con base en los siguientes argumentos:

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de sociedad de economía mixta y en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG requieren contratar una persona jurídica, consorcio o unión temporal, que suministre una plataforma electrónica que integre servicio de radicación y de digitalización certificada con fines probatorios de las solicitudes de prestaciones económicas y sociales, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite, incluyendo fallos judiciales ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG".

10.El presente **OTROSI** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 11339 de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (1.184.852.152,00)** y la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOS PESOS (\$197.051.002)** incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9064 por valor de **\$18.589.717,15** que certifica la existencia de recursos para utilización en la vigencia 2.022 y el compromiso futuro No. 446 del 21 de diciembre del 2.022, por valor de **\$ 178.461.284,64** que certifica la existencia de recursos para la utilización en la vigencia 2.023.

11.Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes, sin perjuicio de las acciones judiciales en curso o las que en el futuro llegaren a presentarse por las **PARTES**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR El plazo de ejecución del contrato por un (1) mes y veintitrés (23) días contados a partir del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDA –ADICIONAR: al valor del **CONTRATO**, la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTOCINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.381.903.155).**

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez

Revisó: Paola Andrea Garcia Forian

Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 4 de 5

OTROSÍ N°1 CONTRATO No 12076-004-2022 CELEBRADO ENTRE i) FIDUPREVISORA S.A., OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ii) FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO EN POSICIÓN PROPIA, Y iii) CADENA COURRIER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 830.50 7.412-1.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos fiscales el valor del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,145,709,463).**

TERCERA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar y ampliar las vigencias de las garantías que amparan la ejecución del **CONTRATO**, en los términos descritos en la **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo y de conformidad con el presente otrosí.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí

QUINTA –PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2.022.

EL CONTRATISTA



LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR
Representante Legal
CADENA COURRIER S.A.S

EL CONTRATANTE



**CARLOS FERNANDO LOPEZ
PASTRANA**
Vicepresidente de Contratación
Derivada **FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.**
Vocera y Administradora del Patrimonio
Autónomo **-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO (3-1-12076)**



RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK
Representante Legal **FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A**
Revisó: Carolina Giraldo Duque

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia Forian
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 5 de 5